

**La Organización Sindical Española ante
la ley de febrero de 1971:
Tácticas propagandísticas en la confor-
mación de un estado de opinión**

Ricardo Manuel Martín de la Guardia
(Universidad de Valladolid)

I. La lenta elaboración de un texto legal

La promulgación de la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referéndum y publicada en enero de 1967¹, trajo consigo la variación de algunas Declaraciones del Fuero del Trabajo (9-Marzo-1938)- y en concreto para materia sindical la número XIII- que abría las puertas a un proceso de elaboración de una nueva ley para el mundo del trabajo. Su objetivo era mejorar las arcaicas estructuras sindicales para poder adaptarse a las exigencias del desarrollo capitalista español. En este mismo sentido, y durante el año 1967, la Organización Sindical llevó a cabo una "Consulta-Informe sobre posible contenido de la Ley Sindical"² entre un número cercano a los 170.000 dirigentes sindicales con el propósito de conocer las opiniones de los representantes de los trabajadores sobre las estructuras, funciones e, incluso, principios que deberían regir el sindicalismo español del futuro. La consulta tenía por tanto como destinatarios los principales organismos de la compleja red conformadora del Sindicalismo vertical: Sindicatos Nacionales de Rama, Hermandades Nacionales de Labradores y Ganaderos, así como los Consejos Sindicales Provinciales³. A través de éstos, cada uno de los Consejos Provinciales de Trabajadores y de Empresarios elaboraron sendas respuestas de conjunto, las cuales constituyeron los principales elementos de juicio para que, una vez conocida por los respectivos Consejos Nacionales de Trabajadores y de Empresarios, el Congreso Sindical -órgano deliberante supremo de la Organización Sindical- decidiera las líneas básicas informantes del novedoso ordena-

¹ "También la Ley Orgánica imponía una transformación del sindicalismo oficial que ya había ido transformándose lentamente en el transcurso del tiempo pero que ahora debía adaptarse al nuevo marco constitucional. En el Congreso celebrado en mayo de 1968 en Tarragona, la propia organización sindical hizo una propuesta que, como solía ser habitual en los organismos del Movimiento, empezaba por reivindicar la autonomía para concluir en la voluntad de que el ministro del ramo fuera elegido por la propia Organización sindical; como también resultaba esperable, el resultado de esta propuesta fue, con el paso del tiempo, que a los sindicatos que acabaron por tener su ministro propio, les fue impuesto uno. Por el momento, sin embargo, las mayores dificultades residieron en la Iglesia, que no dudó en afirmar que la legislación española sobre la libertad sindical y la huelga tenían poco que ver con las enseñanzas pontificias. El debate sobre el sindicalismo llegó a ser tan intenso que esta cuestión acabó por ser declarada secreto oficial" TUSELL, Javier, *La España de Franco*. Madrid, Historia 16, 1989, pág.193.

² Recogidas en las páginas 8 a 14 del folleto *Organización Sindical*. Valladolid Valladolid, Delegación Provincial de la Organización Sindical de Valladolid, 1970. 52 páginas.

³ Efectivamente, el desarrollo de los puntos 2 y 3 de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo dio lugar a un enrevesado y escasamente funcional entramado organizativo. Sobre este aspecto y, en general, sobre el sindicalismo en los primeros años del franquismo. Vid. APARICIO, Miguel A. *el sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista*. Barcelona, EUNIBAR, 1980

miento. El informe contenía 17 apartados aunque los más conflictivos en las discusiones posteriores fueron los que hacían referencia a la existencia de una o varas organizaciones, la siempre espinosa cuestión de las asociaciones, la creación de un Ministerior de Relaciones sindicales o la potestad para dictar normas.

Los resultados de la encuesta -"Criterios sobre posible contenido de la futura ordenación sindical"- fueron discutidos a finales de mayo de 1968 en Tarragona, donde se celebró el IV Congreso Sindical. La continuación de esta larga serie de consultas, discusiones y aprobaciones, debido a las numerosísimas instancias de poder que configuraban el aparato sindical, fue el informe favorable emitido por la sección octava del Consejo Nacional del Movimiento ⁴ el 20 de diciembre de 1968 sobre el anteproyecto mencionado antes.

1969 fue el año clave en el desarrollo de la ley. A lo largo del mismo una comisión interministerial integrada por los titulares de las carteras de Industria, Agricultura, Trabajo, Plan de desarrollo, Comercio, Vivienda y Secretario General del Movimiento bajo la tutela del Vicepresidente del Gobierno, reunida todos los jueves, estudió el anteproyecto hasta que el 1 de septiembre la comisión remitió un proyecto de la ley al Gobierno, proyecto que dos días después fue clasificado como "materia reservada" ⁵

El 13 de setiembre el Consejo de ministros envió el texto a las Cortes y el dos de octubre el ministro Secretario General del Movimiento y Delegado Nacional de Sindicatos presentaba al Consejo Nacional del Movimiento, a los jefes sindicales y a los medios informativos el proyecto. Cuando el 24 de octubre concluyera el plazo de admisión de enmiendas al proyecto, se habían presentado 1.159 escritos de los cuales seis lo eran a la totalidad ⁶.

En Cortes, una Ponencia compuesta por Fernando Herrero Tejedor, Carlos Iglesias Selgas, Jesús Lample Operé, López-Muñiz y González-Madroño, Jesús Sáenz de Mira Zapico, Fernando Suárez González y José Zurrón Rodríguez ⁷, estudió las enmiendas y redactó un articulado, variando algunos

⁴ Esta sección del consejo nacional tenía la peculiar misión de "Promoción política de las estructuras básicas".

⁵ El proyecto tenía, según sus mentores, cuatro elementos esenciales: "(....) los dimanantes de la experiencia adquirida a través del proceso evolutivo del movimiento sindical español; los impuestos para la exigencia de adecuar su marco legal al orden institucional definido en las Leyes Fundamentales; las derivadas de las conclusiones aprobadas por el IV Pleno del Congreso Sindical y las resultantes de los criterios del Consejo de Ministros, en su condición de órgano que determina la política nacional "(Del preámbulo al Proyecto de Ley del Gobierno) en organización Sindical... op.cit., pág. 16

⁶ El 29 de octubre de 1969, el Jefe del Estado nombró un nuevo Gobierno en el cual la Delegación Nacional de Sindicatos se desligaba de la Secretaría General del Movimiento para adquirir rango de Ministerio. José Solís salió del Gobierno y el nuevo Ministro-Delegado Nacional de Sindicatos fue Antonio García-Ramal.

⁷ Fernando Herrero Tejedor era fiscal del Tribunal Supremo y consejero nacional designado por el General Franco; Carlos Iglesias Selgas era fiscal e inspector-asesor de la Organiza-

elementos a la vista de los numerosos escritos que pretendían reformar el texto.

Esta última redacción se propuso a la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno para su debate; Comisión formada por 58 procuradores a Cortes, miembros permanentes o adscritos a la Comisión para este asunto concreto. Después de largas deliberaciones y discusiones⁸, el texto de la Ley Sindical fue aprobado definitivamente por las Cortes españolas en su sesión plenaria del día 16 de febrero de 1971⁹, y apareció en el B.O.E. de 19-II-71, número 43.

Sin duda, se habían cumplido las reflexiones hechas algunos años atrás por uno de los más conspicuos panegiristas de la estructura sindical española, Carlos Iglesias Selgas, cuando afirmaba:

"Tienen que llevarse a cabo reformas, pero es necesario que todo ello se haga dentro de una natural evolución, para no malbaratar un esfuerzo realizado a lo largo de veinticinco años y de modo fundamental para no poner al país otra vez frente a tensiones peligrosas.

ción Sindical de Labradores y Ganaderos, formaba parte a su vez del Consejo del Reino; Jesús Sáenz de Miera Zapico, agricultor, funcionario del Estado y representante de los propietarios por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; Fernando Suárez González, Catedrático de Derecho Laboral y representante por el tercio familiar de León; y José Zurrón Rodríguez, abogado y representante del municipio de Ceuta.

⁸ "La Ley Sindical tardó más que ninguna otra de las promulgadas por el régimen actual en ser aprobado por las Cortes. Cada uno de sus artículos se puso en tela de juicio y se debatió extensamente. Sin embargo, en su forma final, tal como se aprobó en Febrero de 1971, sólo se diferenciaba en cuestiones de detalle del proyecto de octubre de 1969". HILLS, George. *Monarquía, República y Franquismo 1968-1974*. Madrid, San Martín, 1975 pág. 358. Algo parecido había comentado el Catedrático de Filosofía, miembro de la Comisión en Cortes de la Ley Sindical, y en aquel entonces Director del Instituto de Estudios Sindicales, Adolfo Muñoz Alonso, cuando a preguntas de los periodistas comentaba " (...) ¿Cómo saldrá el proyecto de las Cortes? ¿Poco modificado, muy modificado? Sin parecer capcioso: modificado como los miembros de la comisión deseen". "Cortes. Ley Sindical. Comienza el debate del articulado". *Pueblo*, 23-10-70, pág. 2.

⁹ Para José M^a MARAVALL, esta ley era una más de las reformas sectoriales que introdujo el Régimen dentro de su "estrategia de integración" para obstaculizar una creciente fuerza del movimiento obrero, " (...) Esta nueva ley introdujo cierta autonomía en los primeros niveles de representación de los trabajadores en los sindicatos oficiales y una mayor independencia de la representación obrera y de la representación empresarial, pero los Sindicatos siguieron siendo instrumentos del estado, verticales y obligatorios" *Dictadura y sentimiento político. Obreros y estudiantes bajo el franquismo*. Madrid, Alfaguara, 1978, pág. 70.

Según el profesor Manuel RAMÍREZ, "Como no haría falta añadir, dentro de esta breve referencia a las "previsiones representativas" del franquismo-pragmático, que el mundo laboral no podía tampoco y por razones de mucho peso, escapar de ellas. La Ley Sindical de 16 de febrero de 1971 intentaba también legar a la posteridad, bajo el bombo y platillo de la mayor representatividad, una estructura sindical que conservaba la línea burocrática de designaciones directas y establecía también un asociacionismo, dentro del ámbito sindical, de no mayor alcance que el ya analizado". *España 1939-1975 (Régimen político e ideología)* Barcelona, Guadarrama, 1978, pág. 63. Un análisis más promenorizado de la ley y del entorno político-social del proceso de su discusión y aprobación puede encontrarse en GARCIA-NIETO, J.N.; BUSQUETS A.; Y MARI-MON S. *La Nueva ley Sindical: Análisis de una protesta* Barcelona, 1970.

Para esto las reformas deberán ser realizadas dentro de una continuidad, como expresión a los acuerdos adoptados en los Congresos Sindicales, de manera que este sistema sindical sea susceptible de seguir prestando al país valiosos servicios”¹⁰.

En definitiva, habían sido suprimidas las arcaicas denominaciones fascistas (sindicato vertical, instrumento al servicio del Estado), se habían flexibilizado algunas de sus estructuras, pero la sujeción al aparato de poder estatal continuaba e incluso en determinados aspectos se acrecentaba¹¹.

II. La organización de la campaña propagandística

Nuestro principal objetivo es tratar de demostrar como todavía a finales de la década de los sesenta el Régimen franquista mantiene una sólida estructura de sus aparatos de control ideológico y como éstos se ponen en funcionamiento en un momento determinado -en este caso el proyecto de elaboración y aprobación de una Ley Sindical con el importante corolario que suponía en cuanto a la posibilidad de integración de las masas trabajadoras en el Régimen en años en los cuales los conflictos sociales aumentaban considerablemente-, cuando el propio Estado necesita de la maquinaria propagandística para legitimar sus actuaciones legislativas. A través de múltiples canales, como veremos más tarde, se pretende propagar el mensaje de la Ley, atribuyendo a ésta valores esenciales y básicos para el desarrollo del país, con el objeto de persuadir a la mayor parte de la población posible. Para lograr esta meta, se simplifica o se magnifica -según convenga- el mensaje, recurriendo a la reiteración constante de lo excelso de la ley para obtener una anuencia o aprobación de la opinión pública. El aparato estatal se configura como auto-legitimador de sí mismo; al fin y al cabo, como dice el profesor Pizarroso, "el fenómeno de la propaganda es inherente a la organización estatal. Estado y propaganda son inseparables”¹².

En este sentido, la Secretaría General de la Organización Sindical por boca de su titular, Rodolfo Martín Villa, instaba a los Delegados Provinciales

¹⁰ *Los sindicatos de España. Origen, estructura y evolución*. Madrid, Ediciones del Movimiento, 1966, pág. 502.

¹¹ "La Ley Sindical de 1971 fue regresiva incluso para muchos sectores del Movimiento. La paz social de Franco se quebró precisamente entonces. Se registraron 1547 huelgas en 1970, 542 en 1971 y 853 en 1973." FUSI, Juan Pablo. *Franco*, Madrid, Ediciones El País, 1985, pág. 195. En cuanto a las reformas, "(...) se le dotó de un poco más de flexibilidad y se dividieron los sindicatos locales en sus componentes obreros y patronales. La Organización Sindical fue declarada autónoma y capaz de canalizar la "libre participación" de todos, aunque no se efectuaron las reformas estructurales y de procedimientos que lo hicieran posible" PAYNE, Stanley G. *El Régimen de Franco 1936-1975*. Madrid, Alianza editorial, 1987, pág. 534. Vid. también en el mismo el apartado "La última fase de la Organización Sindical", págs. 577-581.

¹² PIZARROSO QUINTERO, Alejandro. *Historia de la propaganda (Notas para un estudio de la propaganda política y de "guerra")*. Madrid, EUDEMA, 1990 pág. 27.

de la Organización para crear una atmósfera favorable ante lo que presumía una inminente aprobación de la Ley Sindical. Así, una vez redactado el texto del ordenamiento según el informe de la Ponencia designada al efecto, Martín Villa a mediados de octubre de 1970 solicitaba a Hernando Julio Estrada del Reguero, Delegado de Sindicatos en Valladolid, que tuviera una reunión con los órganos sindicales representativos de la provincia con el fin de convercerles sobre los avances ofrecidos por el escrito de la Ponencia frente al que había sido enviado por el Gobierno a Cortes, y especialmente en los asuntos concernientes a la figura del Ministro de Relaciones Sindicales y a las Asociaciones Sindicales no plurales. Pero, según el Secretario General, la labor de difundir los enormes logros de la nueva regulación sindical debía sobrepasar la esfera meramente sindical para lo que se encomienda al Delegado Provincial la tarea de establecer contactos con los Procuradores en Cortes de la provincia o cualquier persona que tenga un peso específico en Valladolid y por ello, "puedan ser de interés", así como informar sobre la misma en el próximo Consejo Provincial del Movimiento. Además "(...) También deberás cuidar el ambiente que se cree en esa provincia en torno al Proyecto de Ley, poniéndote en contacto con los distintos medios de comunicación, singularmente con aquellos Organos y personas que sean más "dificiles" ¹³".

El control centralizado desde Madrid sobre cualquier actividad relacionada con la difusión de la ley se plasma en una orden del Director de la Oficina Central de Delegaciones Provinciales de Sindicatos, el 17 de octubre de 1970 por la cual requería un informe semanal sobre todo tipo de actos realizados conforme a este espíritu de propagación, exigencia anulada a partir del 1 de diciembre del año en curso cuando la jerarquía nacional opta por eliminar la periodicidad del escrito, exigiéndolo ahora siempre que se produjera cualquier información de "interés sindical o político" ¹⁴ que tuviera trascendencia para la ley.

Estos dossiers son muy significativos al reflejar palmariamente la contundencia con la que trabajan los órganos de poder del Estado franquista, en este caso la Organización Sindical convertida en instrumento propalador de sus propias consignas, para obtener la mayor aceptación posible y favorecer de esta forma la aprobación de una legislación cuyo objetivo era legitimar y reproducir la Organización. Vamos a tomar en consideración estos informes, los cuales abarcan desde los días 26 de octubre a 23 de noviembre de 1970 ¹⁵. En primer lugar analizaremos por extenso uno de ellos (9-XI-1970), por

¹³ Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid A.I.S.S. Legajo 4990. Carpeta Secretaría Despacho Delegado. Carta de 13-X-1970, de Rodolfo Martín Villa a Hernando Estrada del Reguero.

¹⁴ A.H.P.U.V. Sección A.I.S.S. Ibidem. Carta de Amando Fernández Martínez a Hernando Estrada de Reguero, de 1-XII-1970.

¹⁵ A.H.P.U.V. Sección A.I.S.S. Ibidem. Los cuatro informes analizados llevan fecha de 2-XI-1970 (5 págs.); 9-XI-1970 (6 págs); 16-XI-1970 (6 págs.) y 23-XI-1970 (3 págs.). Todos ellos van firmados por el Delegado Provincial de la Organización Sindical en Valladolid, Hernando Estra-

ser el más completo, para posteriormente sintetizar el contenido del resto. De esta manera obtendremos un panorama tanto particular como general que nos permita valorar la importancia que los sindicatos oficiales otorgaban a sus campañas propagandísticas, en el caso concreto de Valladolid.

A lo largo de la semana del 2 a 8 de noviembre de 1970, el informe divide los actos referidos a la divulgación de la ley en tres apartados. El primero de ellos da cuenta de las reuniones en las cuales ha participado la máxima autoridad sindical vallisoletana, el Delegado provincial. En total son diez, en muy diferentes ámbitos y ante distintas personas: Desde una reunión con el Consejo Provincial de Empresarios ante quienes explica el contenido de la ley y atiende a sus dudas o consultas; hasta la asamblea en la Delegación Sindical Comarcal de Medina del Campo con 165 miembros de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganadores, pasando por el diálogo mantenido con el Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valladolid con el objetivo de estrechar la colaboración entre ambos, para apoyar el desarrollo de la ley¹⁶. Además de estos contactos más específicos, todas las mañanas se reunían con los Vicesecretarios Provinciales, el Secretario Provincial y el Jefe de los Servicios Jurídicos de la Delegación Sindical Vallisoletana "(...) en la (s) que se ha seguido la marcha de los debates en las Cortes; la información de la prensa de Madrid, los resultados de las acciones a desarrollar en el distinto ámbito provincial y el planteamiento de nuevas actividades en este campo". En cuanto a cambios de impresiones sobre la ley, Hernando Estrada mantuvo conversaciones con el Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica, así como con Tomás Romojaro, Presidente del Consejo Sindical Interprovincial del Duero y Secretario de las Cortes.

Un segundo apartado incluye los actos en los cuales no estuvo presente el Delegado Provincial pero intervinieron en su nombre otros dirigentes sindicales vallisoletanos, en concreto siete reuniones, también muy variadas¹⁷. Y

da, y están dirigidos a Amando Fernández, Director de la Oficina Central de Delegaciones Provinciales, sita en Madrid.

¹⁶ Además de las citadas, el resto de las reuniones y actos que tuvieron lugar con la participación del Delegado Provincial, y en las cuales se trató el asunto de la Ley Sindical, fueron: Inauguración del Curso superior de Prevención de accidentes de Trabajo, con la asistencia de veinte alumnos becados; reunión de la Comisión Permanente del Patronato de la Vivienda, con la asistencia de nueve de sus vocales; reunión con los Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Oficiales Instructores de juventudes y un grupo de Cadetes, total 53 personas; reunión con constructores de viviendas; con un grupo de solicitantes de Viviendas de Peñafiel; con el Jurado y grupo de obreros de la Empresa NITRATOS DE CASTILLA S.A.; y con alumnos del I.N.E.A.

¹⁷ Estas reuniones fueron con los profesores del Centro de Formación Profesional "ONÉSIMO REDONDO", concretamente 17 y presididas por el Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales; este mismo cargo se reunió con 42 miembros de la Asociación Sindical de Veteranos de Accidentes de Trabajo; reunión del Vicesecretario Provincial de Ordenación Social con Letrados y funcionarios sindicales, 15 asistentes; del mismo dirigente con el Cabildo de la Hermandad, mandos sindicales y otros vocales en la Delegación Sindical Comarcal de Villalón de Cam-

por último, la ley sindical fue abordada, además del objetivo concreto de la convocatoria, en las asambleas de ocho Juntas Sindicales de Grupo, Sindicatos o Agrupaciones ¹⁸.

Como podemos comprobar, la propagación del discurso oficial del Régimen a favor de la aprobación de la ley comprendía la práctica totalidad de las acciones políticas o cualquier otra en la que participara algún miembro de los grupos dirigentes sindicales, reconocimiento expreso hecho por el Delegado, Hernando Estrada: "Prácticamente podemos informar que no queda reunión ni motivo adecuado que no se trate de la Ley Sindical, si bien ha de distinguirse la intensidad con que se trata, se expone o se informa de la misma".

Si tomamos en consideración el número de reuniones y actos públicos en los cuales se ha hablado de la ley sindical, bien como cuestión prioritaria, o bien como asunto secundario (Vid. Cuadro I), sobrepasan las 110 en un mes, y lo que resulta más significativo, ante audiencias muy heterogéneas: Catedráticos y profesores de Universidad, Empresarios, Enlaces Sindicales, miembros de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, profesores de Formación Profesional, de Institutos, funcionarios sindicales, miembros de Gremios, Juntas Sindicales, Ayuntamientos, obreros... son, entre otras, categorías sociales notablemente diferenciadas por sus intereses, status socio-económico, formación, etc. como para concluir afirmando la virtualidad de la magna labor propagandística que el aparato oficial sindical desplegó para la difusión masiva de su nueva legislación informadora. Este colorario se confirma todavía más al contemplar los diferentes ámbitos -dentro de la provincia- sobre la que se actúa por medio de la propaganda: más de cuarenta pueblos recorridos, también más de treinta reuniones con las Juntas Sindicales de Grupos o Sindicatos, numerosísimos contactos interpersonales... Y esto sin contar con las notas enviadas y publicadas en Prensa y Radio, así como los artículos de fondo o editoriales sobre la cuestión, en especial los aparecidos en los periódicos de la Cadena de Prensa del Movimiento, y para Valladolid, *Libertad*, por ser el diario vallisoletano su cualificado portavoz.

pos; y también presidido por él con 56 miembros de la Asociación de Antiguos Alumnos de Escuelas Sindicales; asamblea de Vocales y mandos de los Gremios locales de Medina de Rioseco, con 21 asistentes presididos por el Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica, así como con los presidentes de las Ponencias del Consejo Económico Comarcal de Mota del Marqués.

¹⁸ Junta Sindical del Sindicato Provincial del Metal; Junta Sindical del Sindicato Provincial Textil; Sección Social del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica; Junta Sindical del Grupo de Cervezas del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas; Junta del Grupo de Tabacos del Sindicato Provincial de frutos; Agrupación Provincial de Pintores (ANSIBA) y Grupo de Comercio del Calzado del Sindicato Provincial de la Piel; y Convenio Sindical Colectivo de la Empresa "La Herramienta Industrial".

Cuadro I
**Reuniones y actos políticos o sindicales en los cuales se hizo propa-
 ganda de la Ley Sindical . Noviembre de 1970.**

Fecha del Informe	Reuniones en las que participó el delegado provincial sindical	Reuniones en las que participaron otros mandos sindicales provinciales	Otras reuniones donde se trató la ley sindical además del asunto específico de las mismas
2.XI.1970 (correspondiente a la semana del 26 al 31 de octubre)	7	14	5 no se recogen todas, sólo las más importantes
9.XI. 70 (correspondiente a la semana del 2 al 8 de noviembre)	10	7	8
16.XI.70 (correspondiente a la semana del 9 al 15 de noviembre)	11	24	9
23.XI.70 (correspondiente a la semana del 16 al 22 de noviembre)	3	21	7

FUENTE: A.H.P.U.V. Sección A.I.S.S., Leg. 4990. Carpeta "Secretaría Despacho Delegado". Elaboración propia

Sin duda, la Organización Sindical puso en movimiento todo el aparato propagandístico del que disponía para legitimar su posición de preeminencia, autojustificar la labor de sus dirigentes en la "modernización" sindical contenida en la ley, y tratar de influir con todo ello en una opinión pública cada vez más pasiva ¹⁹.

Pero si la campaña de información sobre la ley mientras ésta era discutida fue fundamental para lograr una atmósfera favorable ante su aprobación, nada debía quedar descuidado cuando las Cortes dieran el asentimiento definitivo. El 30 de enero de 1971²⁰ llegaba un telegrama a la Delegación vallisoletana en el cual se daba cuenta de la edición por parte del Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales de un folleto con el texto de la ley

¹⁹ "En la década de 1960 -en plena legitimidad desarrollista del régimen- la identificación activa de la población con el mismo era baja: bajos niveles de información, interés y participación política dentro de los cauces que el régimen mismo arbitraba". LOPEZ PINTOR, Rafael, *La opinión pública española: Del franquismo a la democracia*. Madrid, C.I.S. 1982, pág. 79.

²⁰ A.H.P.U.V. Sección A.I.S.S. Legajo 4991. Carpeta Debate en Cortes.

a la vez que prohibía cualquier otro tipo de edición que no fuera el citado. La forma de distribuir el folleto en las provincias era canalizado desde Madrid días antes de haber sido aprobada la nueva ordenación ²¹. Dicha entrega no debía ser efectuada nunca antes de la aprobación de la ley, " esto es que la circulación se producirá exactamente el día 17, agradeciendo tengas montado el dispositivo para que, sin pérdida de tiempo, el mismo día 17 obren en poder, al menos, de los que radican en la capital de esta provincia". Además de esta publicación Manuel Pimentel, Director del Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales, enviaba al Delegado Sindical vallisoletano todas las noticias, editoriales, etc. producidas por la Agencia Sindical de Noticias (S.I.S) y que eran distribuidas diariamente a las agencias de ámbito estatal, concretamente EFE, LOGOS, PYRESA, EUROPA PRESS y MENCHETA, para que Hernando Estrada conociera cualquier reacción generada en torno al mundo sindical. Fluída comunicación ya desplegada con motivo de las discusiones de la ley entre la Organización Nacional y las Delegaciones provinciales, y de la cual "nos encontramos altamente satisfechos de los resultados obtenidos, siendo la mejor prueba de ello la difusión que ha tenido dicho material informativo ²². No solo es el S.N.I. y P.S. el interesado en que el texto de la ley alcanzara gran difusión. Carlos Iglesias, a la sazón Inspector-Asesor General de la Organización Sindical, envió a las provincias el 27 de febrero de 1971 unos apuntes acerca de los "Principios inspiradores y desarrollo de la Ley Sindical", principios que explicaban algunos de los puntos básicos de la misma y cuya finalidad era orientar las líneas de actuación de los jefes provinciales sindicales, así como ser de utilidad para futuras conversaciones entabladas con otras organizaciones al margen del ámbito laboral (Consejo Provincial del Movimiento, Prelado, etc), "(...) y con todas aquellas respecto a las que resulte conveniente que ejerzamos un ascendiente" ²³.

Una vez aprobada la ley, fue el flamante Ministerio de Relaciones Sindicales quien se preocupó de que la ley fuese presentada por toda la geografía peninsular "con la mayor unidad y brillantez, de manera que en el aspecto de ambientación y en el informativo produzca el máximo impacto social" ²⁴. Así y en marzo de 1971, la jerarquía nacional solicitó de la Delegación vallisoletana, de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo Sindical Provincial, un programa "con el más riguroso realismo" con el objeto de organizar actos públicos que propiciaran un diálogo directo con el mundo laboral. Este despliegue de actividades "extraordinarias" no tenía porqué interferir las llevadas a cabo habitualmente por la Jefatura sindical vallisoletana ni por las generadas desde el Consejo Provincial del Movimiento u otras autorida-

²¹ A.H.P.U.V. Sección A.I.S.S. *Ibidem*. Carta de Manuel Pimentel a Hernando Estrada de 11-II-1971.

²² A.H.P.U.V. *Ibidem*. Carta de Manuel Pimentel a Hernando Estrada de 20-II-1971.

²³ A.H.P.U.V. *Ibidem*. Carta de Carlos Iglesias a Hernando Estrada de 27-II-1971.

²⁴ A.H.P.U.V. *Ibidem*. Carta de Carlos Iglesias a Hernando Estrada de 1-III-1971.

des de la provincia. La determinación propagandística a ultranza, y la esperanza de conseguir el acatamiento y la sumisión de los trabajadores es palmaria en estas palabras de Iglesias Selgas: "(...) nadie quede sin la capacitación y la mentalización suficientes, respecto a las realidades presentes que ofrece (se refiere a la ley sindical) y a las que promete para el futuro"²⁵.

Pero incluso con anterioridad, el 16 de Febrero de 1971, en una reunión nacional de Delegados Provinciales Sindicales se había planteado esa cuestión, y al día siguiente, Hernando Estrada convocó al Secretario y Vicesecretario Provinciales de Sindicatos, al Director de los Servicios Jurídicos y al Director Provincial del Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos para pergeñar un plan de difusión de la ley, plan que el día 18 del mismo mes fue discutido y aprobado²⁶.

El plan comprendía cinco aspectos primordiales. En primer lugar la celebración de actos públicos en 134 pueblos de la provincia entre los cuales figuraban todos aquellos de más de 500 habitantes; aparte de otros núcleos de población que solicitaran estas reuniones. Un segundo apartado estaba constituido por una serie de conferencias "(...) de alto nivel" en las cuales participarían como oradores personalidades que hubieran trabajado en la elaboración de la ley, o jefes sindicales nacionales. Estas conferencias se complementarían con coloquios y recepciones a los informadores de los medios de comunicación locales con el objeto de aumentar su fuerza propagandística. El tercer plano de actuación era la Escuela Sindical, a través de cursillos para funcionarios sindicales, jurados, jefes de personal de Empresas... Estos cursos tendrían como apéndice reuniones de los Consejos Provinciales de Trabajadores y Empresarios, Juntas Sindicales, alumnos de Taller-Escuela, etc...; contactos que venimos comentando desde la campaña de divulgación del Proyecto de Ley. Por último, el informe estimaba importantes los encuentros personales con el Gobernador Civil, Arzobispo u otras autoridades provinciales.

De hecho, tenemos constancia por la prensa y por el propio informe citado de la realización de muchas de estas actividades, a pesar de los problemas económicos de la Delegación Provincial²⁷. En efecto, en el mismo mes de Febrero, Hernando Estrada escribió al Director de la Oficina Central de Delegaciones Provinciales, Amando Fernández, solicitándole un presupuesto ex-

²⁵ A.H.P.U.V. *Ibidem*. *Ibidem*.

²⁶ A.H.P.U.V. *Ibidem*. Carta de Hernando Estrada a Carlos Iglesias de 2-III-1971. También Vid. Índice del plan de divulgación de la Ley Sindical.

²⁷ Ya el día 20 de Febrero de 1971 el Delegado Provincial de la Organización Sindical convocaba en la Escuela Sindical a los profesores y funcionarios que iban a ser los responsables de esta campaña de difusión para darles "las orientaciones, instrucciones y consignas precisas". A partir del día 23 del mismo mes comienzan los actos públicos en los pueblos mientras el mismo día se daban conferencias especiales para los funcionarios sindicales y se reunía Hernando Estrada con el Consejo Provincial de Trabajadores. El 25, Jesús Lample Operé, Consejero del Reino y miembro de la Ponencia que dió forma a la ley, inauguró el ciclo de conferencias de "alto nivel".

traordinario para satisfacer las necesidades económicas de la campaña que desglosaba así ²⁸:

Relaciones públicas en Direcciones de Empresas	100.000 pts.
Atenciones político-sociales reservadas	100.000 pts.
Folletos, carteles y publicaciones varias	75.000 pts.
Dietas y desplazamientos en la provincia	100.000 pts.
Actos de propaganda electoral	75.000 pts.

total: 450.000 pts.

Resulta muy significativo los altos presupuestos para partidas no muy perfiladas como "Relaciones públicas" o "atenciones político-sociales". En cualquier caso, Amando Fernández no estuvo de acuerdo con la necesidad de todos estos gastos ²⁹. En primer lugar, las dos primeras partidas presupuestarias no debían ocasionar dispendios económicos, y si así fuera, deberían cubrirse con "gastos de representación". Las dietas y desplazamientos se sufragarían con el Presupuesto normal de la Delegación; mientras que los Organismos Centrales (Servicio de Información y Publicaciones; Instituto de Estudios Sindicales, Sociales y Cooperativos, etc.) remitirían a los Delegados Provinciales aquellos medios materiales (folletos, publicaciones...) necesarios para la campaña. Por eso el Director Nacional para Provincias comenta que solamente "(...) si se te presentara algún caso excepcional de especialísimo tratamiento, en tu opinión, incluso si lo imponen razones de urgencia, informarás telefónicamente, con detalle en todos sus aspectos, a fin de procurarte la correspondiente solución".

Si los recursos económicos no son todo lo generosos que el Delegado Provincial esperaba para su campaña, éste volvió su mirada hacia unos medios que incluso le podían resultar gratuitos: la prensa diaria. Escudándose en las indicaciones recibidas en la reunión de Jefes Provinciales de la Organización Sindical ya comentada, fue tajante y claro cuando afirmaba: "me satisface informarte (se refiere a Amando Martínez) que personalmente he cambiado impresiones sobre la difusión de la Ley Sindical y el control en lo posible de las editoriales y artículos sobre el dicho tema con el Gobernador Civil y el Delegado Provincial de Información y Turismo, existiendo la mayor comprensión y la mayor colaboración sobre el particular por parte de todos" ³⁰. Parece obvio que a pesar de la promulgación de la Ley Fraga de Prensa en 1966, todavía en 1971 eran figuras clave en el proceso informativo el Gobernador Civil y el Delegado de Información, mucho más incluso que los Directores de las publicaciones a los que ni siquiera cita.

²⁸ A.H.P.U.V. Sección A.I.S.S. Legajo 4991. Carpeta Ley Sindical. Carta de Hernando Estrada a Amando Fernández de 10-II-1971.

²⁹ A.H.P.U.V. *Ibidem*. Carta de Amando Fernández a Hernando Estrada de 15-II-1971.

³⁰ A.H.P.U.V. *Ibidem*. Carta de Hernando Estrada a Amando Fernández de 11-II-1971.

La afirmación clásica de Domenach³¹ sobre los recursos casi infinitos de la propaganda, básicamente polimórfica, se cumple perfectamente en lo comentado hasta ahora. Su objetivo, propagar y legitimar la actuación de la Organización Sindical-convertida en un aparato ideológico del Estado en un sentido althusseriano al mostrarse ante la opinión pública como un tipo de institución distinto y autónomo del propio Estado, aunque en realidad le sirve de apoyo y le da coherencia organizativa e ideológica-tratando de integrar en el Régimen aquel sector de la opinión que directa o indirectamente tiene que ver con el mundo sindical, sobre el cual ejerce su poder divulgativo-propagandístico.

III. Las fisuras del sistema: crítica a la Ley Sindical e intentos de control.

La Ley de Prensa de 1966 puso a prueba la tolerancia del Estado franquista con aquellos sectores más "aperturistas" que intentaron utilizar los medios de comunicación escritos para dar a conocer sus propuestas de renovación. En el caso que nos ocupa, las jerarquías sindicales utilizaron todos los resortes de los cuales disponían para controlar cualquier atisbo de oposición a la elaboración tanto del anteproyecto como luego del proyecto de Ley Sindical.

Durante la IX Legislatura, dos procuradores vallisoletanos por el tercio familiar iban a resultar especialmente molestos para el aparato del poder: Adolfo Sánchez García, médico y agricultor; y Joaquín Luaces Saavedra, comandante del cuerpo jurídico del Ejército. Este último inquietó a los medios sindicales adictos al Régimen cuando el 3 de noviembre de 1968 publicaba en el periódico local *El Norte de Castilla* una encuesta dirigida a los trabajadores constituida por una serie de preguntas sobre la concepción que el sindicalismo español tendría que adoptar para los años venideros, concepción a la que el se sometería gustoso con el objeto de defender estos presupuestos en las Cortes³².

³¹ DIAZ-NOSTY, Bernardo, *Las Cortes de Franco. 30 años orgánicos*. Barcelona Dopesa, 1972, pág. 96. Para situar los procuradores en las legislaturas que fueron elegidos y observar su continuidad en Cortes o su desaparición del panorama político, aunque sin un análisis de su significación, Vid. MAESTRE ROSA, Julio. *Procuradores en Cortes 1943-1976*. Madrid, Tecnos, 1977.

³² "Sondeo a los trabajadores. Sobre la futura Ley Sindical", pág. 9. Estas preguntas eran:

- 1.- ¿Desea Usted un sindicato dependiente del Estado o independiente?
- 2.- ¿Desea un sindicato vinculado a grupos o asociaciones políticas o un sindicato libre de estas dependencias?
- 3.- ¿Desea un sindicato único por rama de producción o múltiple?
- 4.- ¿Desea un sindicato donde estén claramente independizados los intereses de los trabajadores o bien el sistema de integración con los empresarios?
- 5.- ¿Desea la representación política del sindicato en organismos tales como Ayuntamiento, Diputaciones, etc?.

La respuesta de la Delegación Sindical vallisoletana no se dejó esperar. Tres días después, y en el mismo periódico, apareció una nota redactada por la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Sindical criticando la actitud del Procurador y objetando que ese tipo de encuestas habían sido ya efectuadas por la propia Organización Sindical. En aquella ocasión habían contestado más de 160.000 obreros, técnicos y empresarios de todo el país, y las conclusiones para Valladolid ya fueron estudiadas en el Pleno del Consejo Sindical Provincial, máximo organismo representativo en el campo sindical de la provincia. Por ello "(...) únicamente cabe conocer las opiniones individualizadas de disidentes, que constituyen una pequeña minoría y, sobre muy escasos puntos, absorbida por la abrumadora mayoría en el contraste de los pareceres"³³. Luaces Saavedra no se echó para atrás en su proyecto y el 10 de noviembre del mismo año, la página 9 de *El Norte de Castilla* publicaba una "Aclaración del Procurador Sr. Luaces. Sobre la futura Ley Sindical", en la que arremetía contra la nota de la Comisión Ejecutiva, y defendía su derecho a conocer la opinión real de sus representados³⁴. Coincide esta nota con la aparición este mismo día y en el mismo diario de un amplio artículo de Guillermo Díez en el cual hace un repaso crítico de los pasos seguidos hasta la elaboración del proyecto a la vez que afirma como muchas cuestiones suscitadas por el Episcopado y por el informe de la O.I.T. sobre España prácticamente no tuvieron incidencia en aquel. Critica también el hecho de que la famosa encuesta sobre el futuro de la ley solo quedó dentro de la esfera de mandos sindicales, pero sin llegar a la mayoría de los obreros, por lo cual apoya la decisión del Procurador para tratar de conocer el mayor número de opiniones posibles entre aquellos que van a ser los directamente afectados, y concluye: "El alcance y los límites estrictos de la nueva Ley Sindical serán, indudablemente, los que fije el Alto Cuerpo Legislativo. No recoger la opinión de todos sus representados y, en especial, de quienes más directamente se van a sentir afectados por la nueva legislación, sería incurrir en una grave falta de inhibición"³⁵. El aparato sindical vallisoletano, aparte de los comunicados en

6.- ¿Cree que debe existir el derecho a la huelga?

7.- ¿La inscripción en el sindicato debe ser voluntaria u obligatoria?

8.- ¿Desea la elección de todos los mandos sindicales o bien reserva algún escalón de mando para otro tipo de designación?

³³ *El Norte de Castilla* "Sobre la futura Ley Sindical. Nota de la Comisión Ejecutiva del Consejo Sindical Provincial" 6-XI-1968, pág. 7.

³⁴ "(...) Que no he olvidado las encuestas y conclusiones de la Organización Sindical; por el contrario, las tengo muy en cuenta. Pero mi elección fue directa, no a través del Sindicato, y, por tanto, directa ha de ser la forma de entenderse con la que me eligieron (...) Que no estoy de acuerdo en absoluto con que los disidentes de las conclusiones obtenidas en el Congreso Sindical sean una pequeña minoría; para demostrar lo contrario bastaría recordar las polémicas sesiones de Tarragona y ver la relativa frecuencia con que aparecen en la prensa declaraciones colectivas de trabajadores manifestando su discrepancia (...)".

³⁵ *El Norte de Castilla*. "A vueltas con la Ley Sindical". Suplemento 10-XI-1968, pág. 8. Entre otras cosas afirma sobre la "Encuesta-Informe sobre posible contenido de la Ley Sindical" con evidente ironía, "(...) Los conocimientos de Derecho administrativo que la Organización Sindical debió considerar poseía nuestro trabajador, es una conmovedora prueba de la alta estima

prensa, entró inmediatamente en contacto con las jerarquías nacionales, informándoles de lo ocurrido. El 11 de noviembre, Hernando Estrada escribió al Secretario General de la Organización Sindical, en aquellos momentos Arturo Espinosa, adjuntándole tanto la nota de Luaces como el artículo de Guillermo Díez, "quien al parecer está empleado en el Banco Central de esta capital, antiguo Jefe de Centuria de Falanges Juveniles y que actualmente es el Presidente de la Sección Social del Grupo Banca Privada de esta capital"³⁶.

Poco o nada se dejaba al auténtico diálogo entre las fuerzas laborales, incluso a cualquier tipo de iniciativa -en teoría tolerada- para variar los contenidos del anteproyecto de la Ley Sindical. Propaganda favorable a la versión oficial del mismo y control más o menos sutil de los conatos de disidencia que llegaban hasta estos extremos: "Particularmente (escribe Hernando Estrada) me va siendo facilitado el número de correspondencia que a diario recibe el Procurador y que (...) te enviaré". Por supuesto, el objetivo era sopear la cantidad de respuestas que podían obtener sobre la "solicitud de información" hecha desde las páginas de *El Norte de Castilla*³⁷ y que parece no tuvo mucho éxito³⁸.

De hecho, esto no puede extrañarnos, puesto que cualquier intento de difundir la consulta dirigida por Luaces entre los grupos obreros era conocida por el Delegado vallisoletano quien inmediatamente lo ponía en conocimien-

en que le tiene, pero que el bajo nivel educativo del país -sometido hoy a todos los vientos de la crítica- no hacía coincidir con la realidad". Sobre la supuesta aveniencia de todos los participantes en el Congreso de Tarragona: "Sin entrar en consideraciones sobre la procedencia y naturaleza de los miembros que componían el congreso, donde los hombres procedentes del mundo laboral no constituían precisamente un sector mayoritario, no todos fueron unánimes y hasta en alguna ocasión hubo necesidad de autoridad para que las sesiones no se interrumpieran en prolongadas discusiones". Todavía en 1970, Guillermo Díez continuaba desde las páginas dominicales de este periódico alzando su voz contra la situación del sindicalismo español. En el informe redactado por la Delegación Provincial con fecha 9-XI-1970, pág. 6 citado con anterioridad, leemos sobre él: "(...) es un hombre que procede del Frente de Juventudes, muy revolucionario y que está contra todo". Elemento anecdótico pero muy significativo sobre el control ejercido por el aparato sindical sobre sus "críticos" es que el mismo informe estimaba que los artículos publicados por el diario vallisoletano, aunque firmados por Guillermo Díez, estarían redactados por su mujer -Maestra Nacional- y pergeñados por un sacerdote.

³⁶ A.H.P.U.V. *Ibidem*. Carta de Hernando Estrada a Arturo Espinosa de 11-XI-1968. Además de Espinosa el mismo día 11 escribe a otra serie de mandos nacionales explicándoles lo sucedido a Manuel Valencia Remón, Director de la Oficina de Representación Sindical en Cortes; Amando Fernández Martínez, Director de la Oficina Sindical para asuntos de Provincias; y Antonio Chozas Bermúdez, Inspector-Asesor General de la Organización Sindical. Los días 4 y 6 de noviembre el Delegado Sindical vallisoletano había enviado también sendas cartas a estos jefes nacionales informándoles de las notas publicadas por el Procurador Luaces Saavedra.

³⁷ A.H.P.U.V. *Ibidem*. *Ibidem*. El Secretario General, Arturo Espinosa escribió a Hernando Estrada el día 11 de noviembre, comentándole "(...) Agradezco la información que sobre el particular me has facilitado y espero que me des cuenta de cualquier derivación que se produzca":

³⁸ A.H.P.U.V. *Ibidem*. Carta de Hernando Estrada a Arturo Espinosa de 10-XII-1968. "(...) la encuesta que ha intentado realizar, al parecer con escasísimo fruto, el Procurador Familiar Sr. Luaces".

to del Inspector-Asesor nacional para tomar medidas eficaces. Por ejemplo, un folio impreso a multcopista aparecido en la Empresa GARTEIZ HERMANOS y CIA, "(...)" y que según información particular ha sido repartido por el trabajador Antonio Ruiz Pérez, posible miembro o cabecilla de la H.O.A.C." fue remitido a Madrid con la indicación de que la Jefatura Superior de Policía de Valladolid había sido pertinentemente informada ³⁹. De igual forma un escrito sin firma fechado el 9 de noviembre de 1968, daba cuenta de la distribución de estas "hojas-consulta" por un enlace sindical de RENFE, activista de J.O.C.; o de otro miembro de H.O.A.C. en la Empresa BELLOIT y SEGURA ⁴⁰.

Luaces Saavedra no resultó elegido en la próxima legislatura y su carrera política fue truncada, aparte de los problemas que tuvo con la institución militar a la que pertenecía ⁴¹, por su apoyo a las "Cortes trashumantes", llegando a realizar la última reunión de estas, con otros Procuradores familiares, en su domicilio vallisoletano ⁴². Para concluir con él transcribimos literalmente una parte del informe que sobre su persona tenía el Delegado Provincial de la Organización Sindical de Valladolid:

"(...) figura como Militante del Movimiento y es hijo de caído en zona roja. Le ha dado el éxito electoral (se refiere a la elección de Luaces como Procurador en Cortes para la IX legislatura) su implicación en una poderosa organización industrial agrícola -fábricas de piensos compuestos- (...) que se perfila cada vez más acusadamente con caracteres políticos monárquicos y confesionales. Es significativo que ha sido el campo, sometido a este clan por razones económicas, quien ha decidido esta votación (...)".

Y sobre su actitud hacia el sindicalismo vertical "(...) me consta que su posición de estimación demo-liberal pero con desconocimiento de nuestra Organización" ⁴³.

De igual forma que el subordinado informa al mando, los canales de comunicación entre la jerarquía y las Delegaciones Provinciales son muy fluidos especialmente cuando la finalidad es contrarrestar los atisbos de protesta contra el Régimen sindical imperante⁴⁴. En definitiva, control y difusión pro-

³⁹ A.H.P.U.V. Ibidem. Carta de Hernando Estrada a Antonio Chozas de 8-XI-1968.

⁴⁰ A.H.P.U.V. Ibidem. Informe (sin firma) de 9-XI-1968.

⁴¹ *El Norte de Castilla*, "Réplica del Procurador en Cortes don Joaquín Luaces a una nota del Ministerio del Ejército". 27-XII-1968, pág. 17.

⁴² DIAZ-NOSTY, op. cit., págs. 97-98.

⁴³ A.H.P.U.V. Ibidem. Informe firmado por Santos Sánchez-Marín a Arturo Espinosa (s.f.)

⁴⁴ A.H.P.U.V. Sección A.I.S.S. Legajo 4990. Carpeta Secretaría del Despacho Delegado. Carta de Armando Fernández a Hernando Estrada de 24-X-1970. "Para el día 3 del próximo mes de noviembre pretenden las Comisiones Obreras organizar, si no en todo el territorio nacional si en los centros industriales dominantes la llamada "Jornada Internaciones de Protesta" (...) a la

pagandística son elementos perfectamente coordinados en el caso que nos ocupa, lo cual les permite actuar con eficacia y rapidez. Veamos la función desempeñada por la Prensa adicta al Régimen en la difusión de la Ley Sindical.

IV. La Prensa del Movimiento y la nueva Ley Sindical.

En primer lugar analizaremos el tratamiento que dos periódicos de ámbito nacional dan a la ley entre el 1 de octubre de 1970 -el día 20 de este mes comenzó a ser debatido el proyecto de ley- y el 31 de enero de 1971 -el día 27 del mismo concluyeron los debates de la ley, aprobándose el dictamen del articulado. Estos diarios -*Pueblo* y *Arriba*- son muy significativos, el primero por ser el portavoz de la Organización Sindical⁴⁵, y el segundo por constituir el principal órgano de difusión de la Cadena de Prensa del Movimiento⁴⁶, aunque ya no en los años 70 por su número de tirada, si por la influencia que sus redactores y editorialistas mantenían sobre el resto de periódicos de la prensa estatal.

En cuanto a *Pueblo*, hemos constatado la aparición en sus páginas de 111 noticias, crónicas, artículos o editoriales relacionados con el proceso de discusión y aprobación de la Ley Sindical durante los cuatros meses anteriormente mencionados. No obstante, son pocas las ocasiones en que el diario manifiesta con claridad su posición por medio de editoriales. Una vez publicado el texto íntegro de la ley en las páginas 7 a 12 del 13 de octubre de 1970, vieron la luz dos escritos en primera página bajo el título común de "Ante la Ley Sindical, declaración de principios del diario"⁴⁷. *Pueblo* afirma taxativamente que la base del sistema, la unidad sindical, debe mantenerse como el pilar sobre el que debe fundamentarse la virtualidad del sindicalismo español"⁴⁸. Dentro de la unidad, los nuevos tiempos exigen, sin embargo, una auténtica participación de todos los sectores sociales que forman parte de la Organiza

vez que con estas líneas pretendo informarte de acuerdos de las repetidas Comisiones, para que prevengas lo conveniente, infórmame de todo cuanto conozcas al respecto y de cuanto suceda en tu provincia, con envío de cuanta propaganda sea utilizada":

⁴⁵ "El diario *Pueblo* bajo la prolongada dirección de Emilio Romero, de algo más de 20 años, llegó a convertirse aparte de en un centro de formación de nuevos periodistas, en un periódico efectivamente "popular". Con una alta difusión comparativa, su rentabilidad en cambio fue pésima hasta prácticamente su desaparición en 1984". MONTALBES PEREIRA, Juan, *La prensa del Estado durante la transición política española*, Madrid, C.I.S., 1989, pág. 25.

⁴⁶ Según el *Anuario de la Prensa Española*, de 1970, el diario *Arriba*, dirigido por Blanco Tobío, mantenía una difusión de 35.911 ejemplares, netamente superado por algunos como *Levante*, de Valencia, *La Nueva España*, de Oviedo, *La Prensa*, de Barcelona; etc.

⁴⁷ *Pueblo*, 15-X-1970 y 16-X-1970, pág. 1.

⁴⁸ Unidad como principio inalterable desde el momento en que como escribe BAÑON MARTINEZ, Rafael, *Poder de la burocracia y Cortes franquistas: 1943-1971*, Madrid, I.N.A.P., 1978, pág. 349, "Los sindicatos son la única organización social española que reconoce la existencia de posibles intereses diferenciados a la de detentadores de capital y empresario y la clase trabajadora, pese a partir del principio de la armonía entre capital y trabajo en la sociedad, en el léxico sindical verticalista se denominan sección económica y sección social".

ción Sindical, aunque sin olvidar que, " (...) como es natural, la participación tiene un precio, un coste que hay que conocer. Ese precio no es otro que el de su compromiso con el orden político y jurídico vigente". Finalmente, el principio de representatividad recogido en el Proyecto y canalizado a través de las asociaciones profesionales, los Sindicatos y la figura del Ministro de Reacciones Sindicales, dará una mayor coherencia al nuevo ordenamiento jurídico. Por todo ello, y algunos días después ⁴⁹, el diario criticará las actitudes de algunos otros medios de comunicación escritos -caso de *Ya*- por sus constantes recelos contra el proyecto de ley, e incluso llega a afirmar que "esta desconfianza (...) erosiona y disminuye los fundamentos mismos en que la democracia se apoya". Así, categorías como "democracia", "Estado", "Sindicatos libres", etc. son manejados al antojo de los panegiristas del Régimen, en ocasiones cayendo en contradicciones evidentes ⁵⁰.

La información diaria sobre las discusiones en Cortes fue elaborada por José Luis Alcocer ("Notas de la sesión") y por Juan de Aguilar, habitualmente en segunda página. Son crónicas que cubren precisamente los meses aquí analizados, procediendo a comentar los artículos o apartados según iban aprobándose. Aguilar se limita a resumir las principales intervenciones o los asuntos más polémicos; mientras que Alcocer da a sus escritos un tono más anecdótico. En cualquier caso nunca se produce una crítica, un comentario contrario a la evolución de las discusiones legislativas, siempre se mantiene sin fisuras el discurso oficial. Únicamente constatamos alguna que otra mención negativa acerca de la lentitud de las sesiones. La propia lectura de las crónicas citadas pone en evidencia lo poco fructíferos que resultaban los largos debates que se extendían, en ocasiones durante días enteros, para aprobar un artículo sin que el contenido de este variase prácticamente nada en relación con el texto original. Este hecho provocó incluso uno de los escasos editoriales del director del periódico, Emilio Romero, muy difundido por la prensa nacional. Bajo el título de "Frenesí parlamentario", el 30 de octubre de 1970, publicó este editorial en el cual, y después de resumir los avatares sufridos por la ley a lo largo y ancho de su gestión, comentaba: "Los Procuradores sienten la irrefrenable tentación de discrepar, sugerir, matizar, puntualizar, objetar; algunos agarran el tema por donde quieren, y dicen cosas que nada tienen que ver con el asunto concreto que está sometido a debate (...) [existe] necesidad de encontrar un medio de simplificar los debates, para hacerlos verdaderos y prácticos, a la manera de las Cámaras europeas...". Sin embargo, y junto al "frenesí" en la discusión de aquellos artículos más con-

⁴⁹ *Pueblo*, "Ley Sindical", 21-X-1970, pág. 3

⁵⁰ En la amplia información sobre la intervención del ministro de agricultura, Tomás Allende y García-Baxter ante las Cortes recogida en las páginas 1^a, 4^a y 5^a del 21-X-1970, los titulares resultan chocantes. Mientras que en la 4^a página la impresión que dan al lector es de un avance en la liberalización del sistema ("Sindicatos abiertos. De amplia base y con cabida para todos"); en la página 5 nos recuerdan lo inamovible de las estructuras estatales ("Las reformas políticas, económicas y sociales sólo pueden realizarse dentro del Estado").

trovertidos (sindicación de los funcionarios, figura del Ministro de Relaciones sindicales, representatividad, etc.) el resto de las sesiones fueron tan apáticas como la recepción que la opinión pública hizo de ellas. Incluso un falangista como José Luis Alcocer criticó desde *Pueblo* estas actitudes poco acordes con las que debían mantener unos verdaderos representantes de la nación, "(...) ya habíamos notado todos que la sala había quedado casi vacía al abordar el párrafo tercero [se refiere a este párrafo del artículo 7º] pero el señor Merino tuvo la oportunidad de aludir, con elegancia, a la inelegancia que supone el limitar la presencia de los procuradores a aquellos artículos que merecen su específico interés...El Señor Merino cumple con un esencial deber de todo representante español en las Cortes: con el deber de no cansarse" ⁵¹.

Pero estas someras críticas no son sino una excepción. Así, ante las cuestiones de trascendencia, por ejemplo el asociacionismo dentro de la Organización Sindical, *Pueblo* contestó rápidamente a un editorial de *Ya* el cual defendía la pluralidad de asociaciones a la luz de su peculiar interpretación del artículo 13 de la ley. El editorialista del diario sindical, erigiéndose en portavoz de la "clase obrera", estimaba la unidad sindical como uno de los logros básicos del mundo del trabajo y apelaba a la historia para demostrar como la proliferación de grupos lo único que había hecho era debilitar a la organización sindical ⁵². De igual forma, se apoyan desde sus páginas las tesis defendidas por el texto de la ley sobre una autonomía institucional y funcional, pero no absoluta, sino acorde con los intereses globales de la sociedad española del momento. Como era práctica usual en el discurso político legitimador del régimen, las voces levantadas a favor de una libertad de movimiento mayor para los sindicatos eran tachadas de "reaccionarias" ⁵³. Por ello, la difusión de un mensaje "aperturista", renovador, tolerante, aunque siempre dentro del orden establecido -que a su vez no es ni rígido ni jerarquizado, sino laxo y dinámico-, se constata perfectamente en los comentarios de Juan Aguilar cuando el 20 de diciembre de 1970, por primera vez en lo que iba de discusiones, las propuestas de la Ponencia fueron derrotadas en dos ocasiones. Como si este hecho hubiese sido lo normal, y los cambios sobre el proyecto original hubieran sido de gran trascendencia, el comentarista ensalza estas novedosas actitudes: "el hecho merece ser consignado, por lo que tiene de revelador en cuanto al decidido propósito e interés de los procuradores -en vanguardia

⁵¹ *Pueblo*, "Notas de la sesión", 13-XI-1970 pág. 2.

⁵² Y concluía, "(...) la pluralidad sindical divide a los trabajadores en tendencias ideológicas y la unidad potencia su fuerza para el diálogo con el neocapitalismo del desarrollo en Occidente. El debate de las Cortes se ha montado sobre conceptos e interpretaciones, sobre filosofías y dogmas. Pero los obreros son los llamados a hacerse oír en esa ley y la voz de los obreros es la unidad en libertad". *Pueblo*, "Asociaciones y unidad sindical", pág. 3.

⁵³ "Conviene, por supuesto, tratar de alcanzar el techo de las aspiraciones sociales de nuestro tiempo. Pero conviene, igualmente, dejar en claro la tentación, sufrida por muchos de embozar, tras una pretendida radicalidad reivindicativa, posiciones ancladas en tiempos pretéritos". *Pueblo*, "La autonomía sindical y la representación obrera", 13-XI-1970, pág. 3.

de representación sindical- en perfeccionar, en cuanto sea posible, el proyecto que se les somete (...) ⁵⁴.

Una vez concluidos los debates, y ya sólo a la espera de la aprobación por el pleno de las Cortes, *Pueblo* dedicó un editorial como colofón de todas sus apreciaciones, manifestación evidente de su satisfacción por la redacción definitiva del texto:

"Si se nos exigiera una síntesis de opinión sobre esta ley, tal como ha quedado, diríamos que ha salvado toda la evolución del Sindicalismo acaecido en estos últimos treinta años, y lleva en sí otra evolución. En cuanto se podría lograr para la España de ahora mismo; contine posibilidades para proseguir la evolución en el conjunto general de la evolución política española, y va a representar, como texto y como orientación, una gran experiencia para nosotros y para no pocas perplejidades del Sindicalismo de fuera " ⁵⁵.

Pocas diferencias encontramos en el caso del portavoz más cualificado de la cadena de Prensa del Movimiento, *Arriba*, interesado en divulgar un mensaje conformista con la Ley Sindical. Entre el 1 de octubre de 1970 y el 31 de enero de 1971, vieron la luz un total de 89 notas, artículos o editoriales dedicados a esta cuestión. El desarrollo de las sesiones estuvo comentado por Alberto Delgado, quien únicamente resumía los aspectos más significativos de las mismas; y por Jaime Campmany a partir del 21 de octubre de 1970 con su sección "La pajarita en Cortes", desde la cual realizaba unas peculiares crónicas en las que sabía jugar muy bien con la anécdota a partir de la cual profundizaba en los asuntos más vivos de los debates ⁵⁶. Los recurrentes temas comentados anteriormente al analizar la línea editorial de *Pueblo* (unidad sindical, representatividad, acomodación de la ley a las necesidades del pueblo español, etc.) constituyen también aquí el nudo gordiano del discurso.

Esta labor propagandística cuya meta era lograr la aquiescencia de la opinión pública, conseguir esa "mayoría ausente" ⁵⁷ que impidiera cualquier conato de resistencia al régimen se observa claramente en uno de los conflic-

⁵⁴ *Pueblo*, "Ley Sindical, mayores y más amplias facultades a los sindicatos", 11-XII-1970, pág. 2.

⁵⁵ *Pueblo*, "La Ley Sindical", 10-I-1971, pág. 3

⁵⁶ Vid. por ejemplo, "Doña Unanimidad", 22-X-1970, pág. 5; "Quédese para mañana", 28-X-70, pág. 5; "El Caballo de Troya", 27-XI-70, pág. 5, etc.

⁵⁷ "Los datos revelan en el español medio un alto índice de apoliticidad, no ya en la carencia de actitudes políticas articuladas, sino más aún en la verificación de una considerable ignorancia. Todo parece indicar como si la cultura política constituyera un nivel de articulación de actitudes menos inmediato y central, más periférico que el de las actitudes hacia formas de vida o de existencia. Ello no es del todo ajeno a que la política del régimen ha estado orientada a obstaculizar la producción o articulación de una conciencia política. En cualquier caso, más que de la "mayoría silenciosa" procede tal vez hablar de una "mayoría ausente". LOPEZ PINA, A y ARANGUREN, E., *La cultura política de la España de Franco*, Madrid, Taurus, 1976, pág. 63.

tos que salpicaron el desarrollo de la elaboración de la ley: la posición de la Iglesia ante la misma.

La actitud tanto de la jerarquía como de otros grupos católicos organizados tuvo especial relevancia en un momento en que "el espíritu de Cruzada" comenzaba a declinar. El aumento de los problemas entre la Iglesia y el Estado durante la década de 1965 a 1975 ⁵⁸, así como las declaraciones de la primera sobre las actuaciones del poder estatal, preocuparon a las autoridades civiles que preferían tener a la Iglesia como aliada, y aún más si cabe en las cuestiones relacionadas con el mundo laboral. Aparte de algunas manifestaciones previas ⁵⁹, los días 18 y 19 de octubre de 1970, los periódicos de ámbito nacional recogieron una información acerca de una carta-consulta que el Presidente de la Conferencia Episcopal, Casimiro Morcillo, había enviado a todos los obispos españoles para que opinaran sobre la ley. El 31 del mismo mes, la Comisión Episcopal del Apostolado Seglar hizo pública una nota según la cual el proyecto de ley no recogía satisfactoriamente criterios básicos de actuación sindical como los de libertad, autonomía y representatividad. Ese mismo día, *Arriba* respondió con un artículo que reproducía buena parte de un texto del Concilio Vaticano II sobre la diferencia entre magisterio espiritual de la Iglesia y las acciones de ésta dentro de la esfera civil, las cuales podían ser susceptibles de enmienda y mejora ⁶⁰. *Pueblo* tardó algunos días más en reaccionar. El 3 de noviembre, un gran editorial a tres columnas abordaba la polémica suscitada por la nota de la C.E.S.A., que había sido apoyada por un editorial de *Ya*. El articulista de *Pueblo*, siempre respetuoso con la jerarquía, trató de restar importancia al asunto. En primer lugar matizaba el hecho de que el comunicado había sido elaborado únicamente por algunos obispos, no era obra del conjunto del episcopado. Y en segundo término, criticaba el supuesto asesoramiento sindical recibido por la Comisión puesto que ésta no había consultado a ninguno de los especialistas en materia laboral de la Organización Sindical, donde se encontraban los "mejores expertos". Así, el "aperturista" *Pueblo*, apoyándose en las tesis defendidas por el Secretario de la Conferencia Episcopal, Monseñor Guerra Campos, en *Ecclesia* ⁶¹, donde el obispo afirmaba que el proyecto no era Contrafuero desde el punto de vista del magisterio católico y por tanto era el poder civil quien debía continuar con la elaboración de la nueva ordenación sindical, concluía: "El Comunicado de la Comisión nos parece una actitud cuya única conse-

⁵⁸ GOMEZ PEREZ, Rafael. *Política y Religión en el régimen de Franco*, Barcelona, Dopesa, 1976, pág. 306.

⁵⁹ El 30 de octubre de 1969 los obispos de las diócesis catalanas afirmaron que el proyecto de ley sindical tenía suficientemente en cuenta la doctrina de la Iglesia; y el 5 de diciembre del mismo año la Conferencia Episcopal española abogaba porque las reformas que se introdujeran en el proyecto reflejaran mejor esos principios cristianos.

⁶⁰ *Arriba*, "Ley Sindical. La doctrina de la Iglesia", 31, X-1970, pág. 3.

⁶¹ *Pueblo*, "La opinión de los obispos. ¿Sería contrafuero el proyecto de Ley Sindical?", 31-X-1970, pág. 2.

cuencia es negativa, sin que se vislumbre en ella una sola faceta positiva nacida de una voluntad apostólica de colaboración, de una advertencia cordial. Lo decimos como cristianos, honrados con esta confesión de fe, respetuosos y decepcionados⁶². De la misma forma, el rechazo de algunas organizaciones cristianas laicas como las J.O.C. y la H.O.A.C. ante la futura ley, fue silenciado por la prensa oficial⁶³.

Por todo ello, cuando a comienzos de noviembre, Monseñor Cantero, Arzobispo de Zaragoza, intervenga en la Comisión de Cortes que estudiaba el proyecto, la prensa oficial respirase aliviada, y a grandes titulares informara: "La Iglesia admite la unidad sindical", reproduciendo la práctica totalidad de sus manifestaciones⁶⁴, y todavía de manera más explícita, "La libertad sindical no se identifica con el pluralismo. La Iglesia respeta la independencia del poder civil y la autonomía del orden temporal"⁶⁵. Los medios de propaganda oficial solventaban de esta manera uno de los escollos más graves interpuestos a lo largo del accidentado camino de la ley.

Antes de concluir, hemos de referirnos brevemente al tratamiento dado por *Libertad*, órgano vallisoletano de la cadena de prensa del Movimiento, y que quizá pudiera ser prototípico de la línea editorial seguida por los diarios provinciales sometidos al Estado. Todas las noticias aparecidas en sus páginas son resúmenes de la agencia Cifra sobre el desarrollo de las sesiones, así como reproduce algunas de las "pajaritas" de Campmany, distribuidas por Pyresa. Los escasos editoriales no varían en nada la argumentación expuesta por *Arriba* en pro de una aceptación absoluta del contenido de la ley⁶⁶.

V. Conclusiones

Nuestro objetivo primordial ha sido penetrar en el complejo entramado propagandístico del régimen franquista -y en concreto a través de uno de sus pilares básicos, la Organización Sindical- para analizar, aunque haya sido de forma somera, el grado de control ideológico que el aparato estatal todavía mantiene sobre la opinión pública, en una fase muy avanzada, casi terminal, del Estado nacido de la guerra civil del 36. No obstante, el dominio de un hasta entonces importante sistema de propaganda se nos antoja fundamental, incluso en aquellas fechas, para la autolegitimación del régimen político vigente. Mediante una multiplicidad de canales, y gracias al poder ejercido sobre las fuentes de información, la Organización Sindical pergeñó -para el ca-

⁶² *Pueblo*, "Un comunicado y un artículo", 3-XI-1970, pag. 3.

⁶³ CASTAÑO COLOMER, José, *Las J.O.C. en España (1946-1970)*, Salamanca, Sigueme, 1978, pag. 131. Cfr. FERNANDEZ VARGAS, Valentina. *La resistencia interior en la España de Frnaco*, Madrid, Istmo, 1981, págs. 203 y ss.

⁶⁴ *Pueblo*, 5-XI-1970, pag. 2.

⁶⁵ *Arriba*, 5-XI-1970, pag. 1

⁶⁶ Vid. por ejemplo, "La Iglesia y la Ley Sindical", 7-XI-1970, pag. 1; "La figura del Ministro de Relaciones Sindicales", 19-I-1971, pag. 1; "Un sindicalismo para la justicia y la libertad", 18-11-1971, pag. 1, etc.

so concreto estudiado de la Ley Sindical de 1971 un vasto programa de difusión masiva de un mensaje favorable a las propuestas oficiales.

A través de la persuasión informativa a gran escala, el objetivo era influir en las formas de conducta de los diversos públicos para lograr su asentimiento ante el proyecto, y finalmente ante el texto de la ley. En este sentido, la difusión del discurso oficial se hizo mediante constantes reiteraciones del mensaje, impidiendo y eliminando cualquier conato de disensión para obtener la anteriormente citada identificación de la opinión pública con las normas provenientes del Estado.

Aunque la eficacia de la táctica descrita queda en entredicho si tenemos en cuenta el aumento de los conflictos sociales a partir de 1970, el análisis de la misma pone de relieve, por un lado, la confianza que los dirigentes del sindicato único tenían en su aparato propagandístico, y por otro, la necesidad que todo sistema político no pluralista tiene de recurrir a estos métodos como fuente de autojustificación ante los grupos sociales.